



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día dieciocho de enero del dos mil diecisiete, presentes en la Coordinación de Proyectos Delegacionales, sito en Calle Ignacio Allende 150, Primer Piso, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México CD. MX., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa de la Dirección General de Administración, en calidad de Vocal Suplente; Laura Patricia Mendoza Luna, Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, en calidad de Asesora de la Dirección General de Administración; Maricela Urbina Ramírez, Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, en calidad de Asesora de la Dirección General de Administración; Lucía Mendoza Mejía, Líder Coordinadora de Archivos, en calidad de Invitada Permanente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.3^a.SE.18.01.17. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

ASUNTO 1

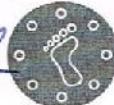
La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII y XXIII; 88, 169, 180, 182, 186, 191, 216 inciso a) y b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Federal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los datos consistentes en:

- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC),
- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP),
- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO,
- NACIONALIDAD,
- EDAD,
- SEXO,
- ESTADO CIVIL,
- DOMICILIO PARTICULAR Y
- FIRMA

2 DE 9

Información contenida en el contrato de Prestadores de Servicios "Honorarios Asimilables a Salarios" Autogenerados.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir una respuesta al folio Infomex 0414000001017

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: Con la finalidad de dar a tenencia a las solicitudes de información pública esta Dirección de Recursos Humanos, somete a consideración del Comité de Transparencia de Tlalpan, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 88, 169, 180, 182, 186, 191 fracción II, 216 inciso a) y b); de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I, III, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal; en consecuencia se propone la clasificación de los datos personales Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio particular, firma y demás análogos, contenidos en el nombramiento del personal bajo el régimen de Estabilidad Laboral, en el alta del personal de base y estructura, asimismo en el contrato de los Prestadores de Servicios "Honorarios Asimilables a Salarios" Autogenerados, los cuales obran en el expediente laboral de cada servidor público en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos; y en el archivo ubicado en la Subdirección de Relaciones Laborales y Capacitación, en particular para atender la solicitud de información pública recibida por el Sistema INFOMEX con número de folio 0414000001017, en la que requiere lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA: "1. Solicito saber si la Delegación contrató un servicio empresarial o personal para realizar tareas de Community Manager o manejo de redes sociales De ser afirmativo deseo conocer: 2. El currículum de este personal 3. El Monto económico que percibe mensualmente 4. El horario de trabajo 5. Tareas a realizar 6. La experiencia en el ramo 7. Copia del contrato del personal".

Información que obra en el expediente del personal contratado como Prestador de Servicios "Honorarios Asimilables a Salarios" Autogenerados.

Hago de su conocimiento que para poder atender el numeral 7. Copia del contrato del personal que requiere el solicitante contiene datos personales Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

particular, firma y demás análogos; que este Órgano Político Administrativo tiene la obligación de proteger, por lo que solicita su valiosa intervención, para que este Órgano Colegiado emita acuerdo al respecto.

Con fundamento en el marco normativo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

“Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

4 DE 9

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello"

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

II. Por ley tenga el carácter de pública;

"Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- Confirmar la clasificación;
- Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información,

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos..."





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

5 DE 9

I. Datos identificativos: El nombre, **domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave** del Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;**

...

III. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, demás análogos; "

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación del propio ente a garantizar dicha privacidad.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Para la atención de la presente solicitud ustedes están sometiendo ante este Comité de Transparencia, el Contrato identificado con el folio 124-2016.

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: Así es, así como dos contratos más en donde se especifica el rubro de Community Manager (manejo de redes sociales); no omito señalar que en otras ocasiones nos piden los contratos, por eso es que se pretenden clasificar los mismos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Ok. Pero para el caso concreto, la clasificación es para los contratos que tienen relación con la solicitud 0414000001017.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: Y también tenemos que para el cumplimiento de la Ley de Transparencia, en donde nos obliga a subir los contratos, también por esa misma razón estamos solicitando la clasificación de la información de todos los regímenes de contratación, ya que se deberán subir todos los contratos al Portal de Transparencia.

6 DE 9

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Nada más que en ese sentido, el proyecto que sometes a este Comité va enfocado específicamente para la atención del folio 0414000001017, eso independientemente de las obligaciones que tengamos para cumplir con la información a publicar en el Portal.

En uso de la voz, Carlos Alberto Sánchez Alvarez manifestó: Considero que para dar cumplimiento a lo que la normatividad requiere, en la Segunda Sesión Ordinaria la cual tuvo verificativo en el mes de diciembre, quedó como acuerdo que las Unidades Administrativas deberían de ir preparando sus proyectos de aquella información que contiene datos personales a fin de que se elaboren las versiones públicas que deberán de subirse al Portal de Transparencia en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas. En tal sentido, se tiene planeado que se lleve a cabo la Primera Sesión Ordinaria del 2017, a finales de este mes y en ella se deberán presentar los correspondientes proyectos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: En efecto ya toda esta información, se verá de forma específica en su momento, pero lo que nos atañe es únicamente para dar atención a esta solicitud. ¿Estamos en ese entendido?

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: Ok.

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: Bueno, nada más una duda, respecto a la primera pregunta, en donde manifiesta el solicitante que requiere conocer si hubo un contrato para realizar actividades de Community Manager y/o manejo de redes. Entonces ¿cuántos contratos serían?, ¿nada más sería el folio 124-2016 el que se estaría clasificando?, o ¿hay más?

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: Son tres.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: ¿Pero es en relación con la misma persona?

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: No. Son personas diferentes. Para el efecto se les ponen a la vista.

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: Son tres contactos, pero bueno aquí al principio de su proyecto señalan que es información contenida en el nombramiento del personal contratada bajo el régimen de estabilidad laboral, en el alta del personal de base y estructura asimismo en el contrato de prestadores de servicios "Honorarios Asimilables a Salarios" Autogenerados, los cuales obran en el expediente laboral de cada servidor público.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: No. Eso es lo que estábamos comentando, respecto a que esa parte la excluimos porque no estaría atendiendo a lo que es la solicitud en concreto.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

7 DE 9

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: Ah ok. Y entonces serían tres contratos los que estarían con actividad de Community Manager.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Si es importante resaltar que son actividades de Community Manager es decir Manejo de Redes, porque hay un área específica con responsabilidades y atribuciones al respecto, que es la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión, la cual pertenece a Comunicación Social; la cual se apoya en las actividades de prestadores de servicio, porque la dinámica de las Redes Sociales sobre todo la de Twitter, es muy rápida y requiere de apoyo de prestadores.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Sí.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Y bueno también la observación de que Community Manager es la designación del servicio, no estamos hablando de la denominación de una empresa que se llame "Community Manager", porque en un principio pudiera darse la confusión de que si tenemos un contrato con la empresa "Community Manager".

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Considero pertinente que al momento de emitir la respuesta se tendría que especificar que no se tiene una empresa contratada como tal, sin embargo obran en los archivos de esta Delegación unos contratos de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios, quienes apoyan las actividades de Community Manager, porque finalmente quien es el responsable o coordinador de esa parte es la J.U.D. de Difusión.

¿No sé si hay algún comentario por parte de Contraloría Interna?

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: No.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Si no hubiera mayores comentarios atendamos las observaciones que se han hecho en esta mesa para dar contestación y la presentación de los contratos con los datos testados es decir la entrega en versión pública de los mismos, procediendo a su votación.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.3^a.SE.18.01.17.

Con fundamento en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto a los siguientes datos personales:

- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC),
- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP),
- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO,
- NACIONALIDAD,
- EDAD,
- SEXO,



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: cip.tlalpan@gmail.com y cip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

- ESTADO CIVIL,
- DOMICILIO PARTICULAR Y
- FIRMA

8 DE 9

Información contenida en el contrato de Prestadores de Servicios "Honorarios Asimilables a Salarios" Autogenerados.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir una respuesta al folio Infomex 0414000001017

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de atender la solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 12:49 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,
en calidad de Presidenta


Rosalba Aragón Pérez
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la
Información y Archivos, en carácter de
Secretaria Técnica.


Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico en calidad de vocal
suplente de la Dirección General Jurídica y
de Gobierno





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Tercera Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2017
18 enero 2017

9 DE 9


Arturo Moreno Islas

Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente


Jorge Hipólito Mendoza

Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa de la Dirección General de Administración, en calidad de Vocal Suplente


Laura Patricia Mendoza Luna

Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, en calidad de Asesora de la Dirección General de Administración.


Marcela Urbina Ramírez

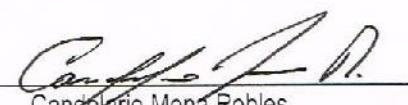
Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, en calidad de Asesora de la Dirección General de Administración


Lucía Mendoza Mejía

Líder Coordinadora de Archivos, en calidad de Invitada Permanente


Carlos Alberto Sánchez Álvarez

Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos


Candelario Mena Robles

Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: cip.tlalpan@gmail.com y cip_tlalpan@hotmail.com

